



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la modificación, prórroga y revisión salarial de la empresa Ibercacao, S.A., con número de convenio 45100392012015, presentado ante este organismo el día 24 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos.
 2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- Toledo, 15 de febrero de 2022.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA DE ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 ENTRE LA EMPRESA IBERCACAO, S.A., Y EL COMITÉ DE EMPRESA

En Quintanar de la Orden, a 23 de noviembre de 2021, se han reunido, quienes se han acreditado recíprocamente como representante de la misma y de los trabajadores, reconociéndose todos ellos capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto exponen:

I. Que ambas partes ostentan la legitimación para negociar un convenio colectivo estatutario, conforme al artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes del convenio colectivo de la empresa Ibercacao de la provincia de Toledo 2019-2022.

II. Que ambas partes están interesadas en ampliar de común acuerdo el término de vigencia pactado en el artículo 4 del convenio colectivo de la empresa Ibercacao de la provincia de Toledo 2019-2022 (número de convenio colectivo 45100392012015), conforme a los artículos 85.3 y 86 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como art. 2.2 y 1.203 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

III. Que, en este sentido, el comité de empresa y la representación de la empresa han celebrado reuniones en fechas 19 y 23 de noviembre, con el objeto de alcanzar un acuerdo conjunto relacionado con la materia expuesta en el expositivo primero, y una vez debatidas las mismas, las partes, libre y voluntariamente, alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero. Ampliación vigencia convenio colectivo

Se acuerda ampliar la vigencia del convenio colectivo de IBERCACAO, S.A., 2019-2022 durante los años 2023, 2024 y 2025.

Segundo. Horas anuales

Se acuerda modificar la jornada laboral anual en los siguientes términos;

- a. Año 2023: 1.808 horas.
- b. Año 2024: 1.808 horas.
- c. Año 2025: 1.800 horas.

Tercero. Seguro médico empresa

Se acuerda mantener el seguro médico de empresa en los términos que contiene el convenio colectivo de Ibercacao S.A.

Cuarto. Incrementos salariales

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales del ámbito temporal del convenio colectivo;

- a. Año 2023: Incremento 1,75% sobre el salario base.
- b. Año 2024: Incremento 2,00% sobre el salario base.
- c. Año 2025: Incremento 2,25% sobre el salario base.

Quinto. Revisión plus 4º turno

El plus 4º turno pasará de un importe de 180,00 euros a las siguientes cuantías:

- a) A partir del 1 de enero de 2022 a 190,00 €.
- b) A partir del 1 de enero de 2023 a 200,00 €.

**Sexto. Precio horas extraordinarias**

Los incrementos posteriores referentes a los años 2023, 2024 y 2025 serán similares a los acordados para el salario base: 1,75%, 2% y 2,25% respectivamente.

Séptimo. Régimen 4º turno

A partir del 1 de enero de 2022 se incorpora otro sistema de régimen del 4º turno de trabajo al ya existente. Por lo que, si así lo requiere la producción, se podrá realizar un cuarto turno dividido en cuadrantes individuales y compuesto de cuatro ciclos rotatorios y correlativos, consistentes en:

Cuarto turno (6/2-6/2-6/2)

a) Ciclo A: 6 noches, 2 descansos; turno de noches (de 22:30 a 6:00 horas).

b) Ciclo B: 6 tardes, 2 descansos; turno de tardes (de 14:15 a 22:30 horas).

c) Ciclo C: 6 mañanas, 2 descansos; turno de mañanas (de 6:00 a 14:15 horas).

El régimen se compone de 6 días de trabajo consecutivos y dos descansos que siguen el siguiente patrón:
6 días trabajo (descanso lunes-martes) 6 días trabajo (descanso martes-miércoles) 6 días trabajo (descanso miércoles-jueves) 6 días trabajo (descanso jueves-viernes) 6 días trabajo (descanso viernes-sábado) 6 días trabajo (descanso sábado-domingo) 6 días trabajo (descanso domingo-lunes)

Y para que así conste a los efectos oportunos, se alcanza el presente acuerdo en fecha 23 de noviembre de 2021.

N.º I.-704